

**ORDENANZA N° 5703/2025**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza adjunto, a través del cual, se solicita, la convalidación del Convenio suscripto en fecha 24 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Trenque Lauquen y la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, conforme al Decreto N° 2199/77.

Mediante el convenio mencionado la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria designa depositaria del predio e instalaciones del aeródromo provincial de Trenque Lauquen a la Municipalidad de Trenque Lauquen, pudiendo esta última practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, tasas de aterrizajes, uso de la aeroestación y todo otro servicio o concesión, entre otras facultades.

Asimismo, con el objeto de asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del aeródromo, como así también regular las modificaciones, mejoras edilicias y/o instalaciones nuevas, se pone a consideración los planos del predio objeto del convenio citado ut supra, en los cuales se establece la distribución de la infraestructura y usos asignados, para su correspondiente aprobación por ese cuerpo legislativo.

Por último, y en el marco de las facultades delegadas por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria a esta municipalidad, es que se elevan las presentes actuaciones a fin que se autorice la suscripción de un convenio de cesión de uso del aeródromo, entre la Municipalidad de Trenque Lauquen y el AeroClub Trenque Lauquen.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante (Exp. N° 1965/95 HCD.).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA  
PRESENTE:**

**ORDENANZA**

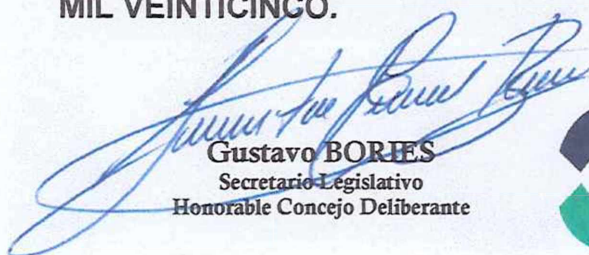
**Artículo 1°.-)** Convalídase el CONVENIO, cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente, suscripto en fecha 24/04/2025 entre la Dirección Provincial de Aeronavegación oficial y Planificación Aeroportuaria y la Municipalidad de Trenque Lauquen, mediante el cual se constituye esta última como depositaria del predio e instalaciones del aeródromo provincial de Trenque Lauquen.

**Artículo 2°.-)** Apruébase el plano adjunto como Anexo II y III, del Aeródromo provincial de la ciudad de Trenque Lauquen, el cual establece la distribución de la Infraestructura y Usos asignados.

**Artículo 3°.-)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONVENIO DE CESION DE USO con el AeroClub Trenque Lauquen, respecto al predio e instalaciones del aeródromo provincial de Trenque Lauquen, cuya nomenclatura catastral es: Circ. XVII, Secc. D, Ch 311, 312 y 324 - Partidas: 1163, 1164 y 298 respectivamente.

**Artículo 4°.-)** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
TRENQUE LAUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO.**



**Gustavo BORIES**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Marta BATHIS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO TIPO

-----En la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, a 24 del mes de abril de dos mil veinticinco, se reúnen, por una parte, el Intendente de Trenque Lauquen, señor Francisco Recoulat y, por la otra, el Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Provincia de Buenos Aires, señor Ángel Gabriel Pedretti, quienes actuando en nombre y representación de los respectivos organismos por ellos dirigidos acuerdan celebrar, conforme al Decreto N° 2199/77, el presente convenio, sujetándolo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Francisco Recoulat  
Intendente Municipal

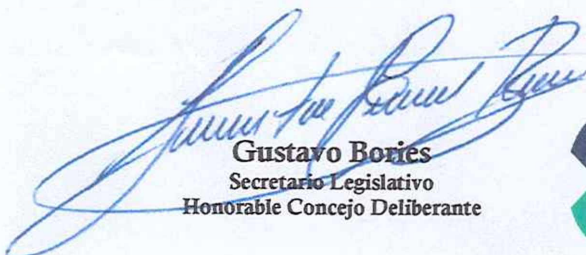
**PRIMERA:** La Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, de la Provincia de Buenos Aires designa DEPOSITARIA a la Municipalidad de Trenque Lauquen, y ésta lo recibe y acepta, el predio y las instalaciones del aeródromo provincial de Trenque Lauquen, perteneciente a su patrimonio, cuyos datos de ubicación catastral, de infraestructura y estructura aeronáuticas, de existencias inmobiliarias y pertenencias inventariables se discriminan y se identifican en el Anexo I del presente convenio, del cual será parte y formará un todo indivisible.

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Trenque Lauquen contrae por el presente convenio las siguientes obligaciones:

- a) Atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del aeródromo objeto de este convenio.
- b) Solicitar la autorización del Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, con anterioridad a la realización de modificaciones en la infraestructura existente, o de cualquier tipo de mejoras edilicias y/o en instalaciones, cumplimentando el envío de planos y toda otra documentación que encuadre en las normas aeronáuticas vigentes.

ANGEL GABRIEL PEDRETTI  
Director Provincial de Aeronavegación  
Oficial y Planificación Aeroportuaria  
Ministerio de Seguridad

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAVEGACIÓN OFICIAL Y PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA  
Dirección: Avenida 7 y 610 s/n - La Plata - Bs. As.  
Teléfonos: (0221) 486-2177 - Mail: [privadadpaoypa@gmail.com](mailto:privadadpaoypa@gmail.com)

  
Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



- c) Destinar el sesenta por ciento (60%) del producido de la explotación del aeródromo a la conservación de éste y el cuarenta por ciento (40%) restante a fomento aeronáutico, de acuerdo a pautas que oportunamente hará llegar el Ministerio de Seguridad.
- d) Enviar semestralmente al Ministerio de Seguridad una memoria y balance de la administración del aeródromo, consignando el producido de su explotación y el destino del mismo.
- e) Permitir a las instituciones aerodeportivas el uso del aeródromo y sus instalaciones sin cargo, y para aquellas que posean instalaciones en dichos aeródromos, autorizarles el uso de las mismas.

**TERCERA:** Se faculta por el presente a la Municipalidad de Trenque Lauquen a practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, tasas de aterrizajes, uso de la aeroestación y todo otro servicio o concesión, de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria.

**CUARTA:** En ningún caso y bajo concepto, so pena de rescisión del presente convenio, se dará al aeródromo otro destino que no sea el específico, comprometiéndose el Municipio a mantenerlo habilitado en todo momento, de acuerdo con su categoría.

**QUINTA:** La Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria podrá intervenir, controlar y supervisar las condiciones de operatividad del aeródromo para garantizar la eficiencia de las operaciones y de los servicios de control de áreas del aeródromo y de protección al vuelo, y el conjunto de las actividades del mismo y sus instalaciones.

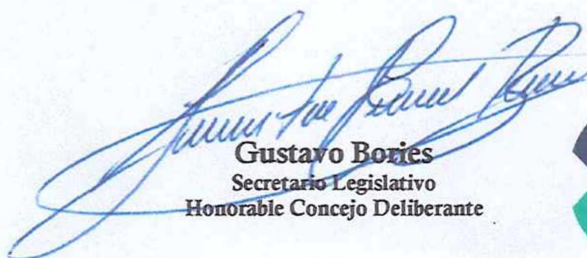
**SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las normas aeronáuticas vigentes será motivo de caducidad del presente convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio tiene vigencia a partir del día de la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido por parte del Ministerio de Seguridad, previa notificación al Municipio.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAVEGACIÓN OFICIAL Y PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA

Dirección: Avenida 7 y 610 s/n - La Plata - Bs. As.

Teléfonos: (0221) 486-2177 - Mail: [privadadpaoypa@gmail.com](mailto:privadadpaoypa@gmail.com)

  
**Gustavo Borjes**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
TRENQUE LAUCUEN

  
**Marta Bathis**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



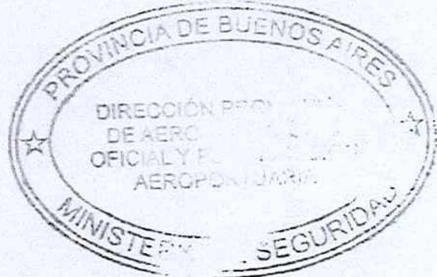
**OCTAVA:** Dispuesta la rescisión, o producidas las causales de caducidad, la Municipalidad de Trenque Lauquen no podrá reclamar suma alguna por las inversiones realizadas o comprometidas, pasando las obras realizadas y las mejoras introducidas a ser propiedad exclusiva del Estado Provincial, con cargo patrimonial para la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria.

-----Leídos los términos del presente convenio, los señores Francisco Recoulat y Ángel Gabriel Pedretti, lo firman en prueba de conformidad y aceptación en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Francisco Recoulat  
Intendente Municipal



ÁNGEL GABRIEL PEDRETTI  
Director Provincial de Aeronavegación  
Oficial y Planificación Aeroportuaria  
Ministerio de Seguridad



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAVEGACIÓN OFICIAL Y PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA  
Dirección: Avenida 7 y 610 s/n – La Plata – Bs. As.  
Teléfonos: (0221) 486-2177 – Mail: [privadadpaoypa@gmail.com](mailto:privadadpaoypa@gmail.com)

Gustavo Borjes  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

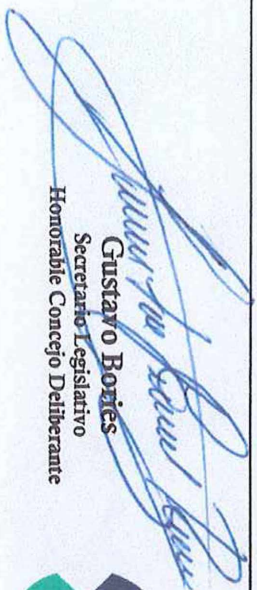


Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

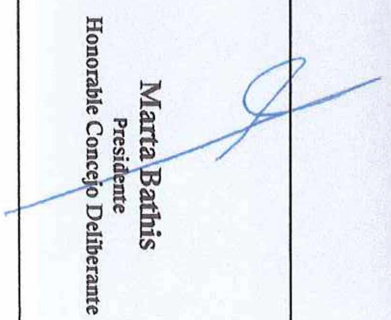




|                  |                 |                         |                           |               |        |     |
|------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------|---------------|--------|-----|
| <b>ANEXO III</b> | —               | MUNICIPALIDAD DE        | DENOMINACIÓN:             | PROPIETARIO:  | PLANO: | AÑO |
|                  | TRENQUE LAUQUEN | AERÓDROMO ÑANCO LAUQUEN | PROVINCIA DE BUENOS AIRES | PLANTA SECTOR | 2025   |     |

  
**Gustavo Borjes**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



  
**Marta Bathis**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



*Municipalidad de Trenque Lauquen*

TRENQUE LAUQUEN, 19 de Noviembre de 2.025.-

**DECRETO N° 03101/2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5703/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a su promulgación.-

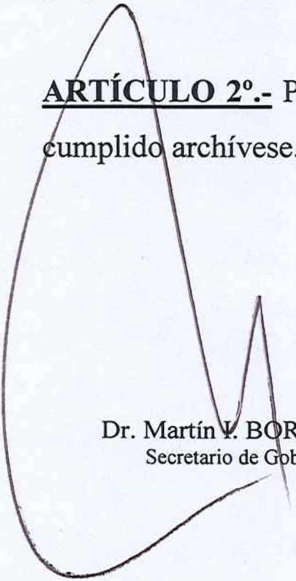
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**, en uso de las facultades legales que le son propias:


**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5703/2025, sancionada con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diecinueve (19) de Noviembre del año en curso.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

  
Dr. Martín V. BORRAZÁS  
Secretario de Gobierno



  
Francisco RECOULAT  
Intendente Municipal de Trenque Lauquen